

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 4
RM 434/11

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 434/11

Sucre, 08 de Julio de 2011



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Mediante CITE DESPACHO Nº 0510, la Lic. Verónica Berrios Vergara Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, documentación sobre el Proceso de Contratación y Contrato Administrativo Nº 092/2011 para la ejecución del Proyecto: "CONSTRUCCION MICRORRIEGO RUFFO" D-8, para su tratamiento y reconsideración en aplicación de lo previsto en el Artículo 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual y Presupuesto Institucional, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el Art. 34, inc. b) del Decreto Supremo Nº 0181, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo**, Código Int. Proceso 065/2011, CUCE: 11-1101-00-246211-1-1. (PRIMERA CONVOCATORIA), publicada el 2 de mayo de 2011.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo Nº 0181/09 de 28 de junio de 2009, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad para contratar, para la ejecución del proyecto: CONSTRUCCION MICRORRIEGO RUFFO D-8, bajo los términos del **Documento Base de Contratación e Inicio del proceso de Contratación** (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: Nº 034/2011 de 23 de mayo de 2011.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el Art. 34 inc. c) del Decreto Supremo Nº 0181/09, designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA-ANPE Comisión y otros Nº 075/11 de 01 de junio de 2011 y una vez instalado en acto público en base al Acta de Cierre de presentación de Propuestas de fecha 2 de junio de 2011 procedieron a la apertura de propuestas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, en fecha 02 de junio de 2011 emiten el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación (ANPE OBRAS), RECOMENDANDO Adjudicar la ejecución del proyecto: CONSTRUCCION MICRORRIEGO RUFFO D-8, a la propuesta de la EMPRESA UNIPERSONAL CONSTRUCTORA Y CONSULTORA PALLARES representada legalmente por el Sr. Willy Pallares Morales, **por un importe Total de Bs. 310.492,05.- (Trescientos Diez Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 05/100 Bolivianos)** con un plazo de entrega de Sesenta y Cinco (65) días calendario, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuestas.

Que, la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN (ANPE) Nº 19/2011 PROCESO COD. INT. Nº 065/11 y de conformidad a lo establecido en el Art. 34, punto I inc. d) del Decreto Supremo Nº 0181, **APRUEBA** el Informe de la Comisión de Calificación y **ADJUDICA** la ejecución del proyecto: CONSTRUCCION MICRORRIEGO RUFFO D-8, a la Propuesta de la EMPRESA UNIPERSONAL CONSTRUCTORA Y CONSULTORA PALLARES representada legalmente por el Sr. Willy Pallares Morales, **por un importe Total de Bs. 310.492,05.- (Trescientos Diez Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 05/100 Bolivianos)**, con un plazo de entrega de Sesenta y Cinco (65) días calendario, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuestas.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 4
RM 434/11

Que, el proyecto: CONSTRUCCION MICRORRIEGO RUFFO D-8, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2011 según **Prev. N° 04909** de 11 de mayo de 2011 con código SISIN A019013400000, Categoría Programática 12 0059 000, Fuente 41, Org. Fin. 113, Partida de Gasto 42230 con Bs. 350.000,00.-

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato Administrativo No. 092/2011**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- ❖ RESOLUCION DE APROBACION DEL DBC fs. 0275.
- ❖ Confirmación de Publicación de Información en "SICOES" a fs. 129.
- ❖ Designación de la Comisión de Calificación RPA-ANPE a fs. 0277.
- ❖ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 0278.
- ❖ INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACION DE ADJUDICACION (ANPE-OBRAS) a fs. 0353.
- ❖ DESCRIPCION del Proyecto ubicado en el Distrito 8 (Comunidad Molle Molle - Potolo) fs. 105.
- ❖ Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato de Obra a fs. 357.
- ❖ Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipo a Primer requerimiento, a fs. 357.

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 0181 y su Reglamentación:

- ❖ Certificación Presupuestaria gestión 2011 a fs. 0124.
- ❖ RESUMEN DE DESCALIFICACION DE PROPONENTES a fs. 0342.
- ❖ FORMULARIO DE EVALUACION DE PROPUESTAS TECNICAS a fs. 0346.
- ❖ FORMULARIO DE EVALUACION DE PROPUESTAS/COTIZACIONES a fs. 0347.
- ❖ FORMULARIO DE REVISION ARITMETICA DE LA PROPUESTA OFERTADA de los Proponentes a 0346.
- ❖ Documentación de la Propuesta Económica por Items Adjudicada de fs. 0301.
- ❖ Número de Identificación Tributaria del proponente a fs. 0358.
- ❖ Certificado de Información sobre Solvencia a fs. 0359.
- ❖ Registro de Beneficiario del SIGMA a fs. 0360.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 12 parágrafo 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la Suscripción del **Contrato Administrativo No. 092/2011**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE Legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero y el Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en su condición de **Alcaldesa Municipal a.i.** de Sucre, **Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico** respectivamente y la EMPRESA UNIPERSONAL CONSTRUCTORA Y CONSULTORA PALLARES representada por el Sr. WILLY PALLARES MORALES por un **importe Total de Bs. Bs. 310.492,05.- (Trescientos Diez Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 05/100 Bolivianos)**, con un plazo de entrega de Sesenta y Cinco (65) días calendario, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuestas para la ejecución del proyecto: CONSTRUCCION MICRORRIEGO RUFFO D-8 y dar estricto cumplimiento a la CLAUSULA CUARTA (DEL OBJETO Y CAUSA) del Contrato Administrativo N° 092/2011.

Art.2° INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción del contrato y disponga la iniciación de la Ejecución de la Obra, conforme a los procedimientos establecidos, asimismo la Unidad correspondiente deberá verificar en forma permanente y oportuna la Vigencia de la



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre


Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

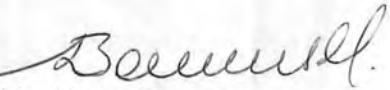
Página 3 de 4
RM 434/11

Póliza Garantía de cumplimiento de Contrato de Obra y Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos.

- Art.3º** INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, tomar todas las medidas técnicas necesarias, con el objetivo de garantizar la ejecución de la Obra: CONSTRUCCION MICRORRIEGO RUFFO D-8
- Art.4º** INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, haga llegar a los dirigentes de la Comunidad beneficiaria un ejemplar en fotocopias simples sobre el diseño del Proyecto e ITEMS a ser intervenidos, para efectos de control y seguimiento a la ejecución de la Obra.
- Art.5º** Se deja claramente establecido que el Diseño del proyecto, el Proceso de Contratación y Adjudicación, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor y Fiscal de Obras, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- Art.6º** La Calidad de buena ejecución de la obra, será de responsabilidad directa y exclusiva de la Dirección de Operaciones denominada en el presente Contrato el SUPERVISOR, la Obra estará sujeta a la FISCALIZACION permanente hasta su conclusión, conforme a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas y condiciones del Contrato Administrativo N° 092/2011.
- Art.7º** La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la obra, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009.
- Art.8º** INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que una vez concluido con la Ejecución de la Obra: CONSTRUCCION MICRORRIEGO RUFFO D-8, presenten informe técnico documentado al Pleno del Concejo Municipal, para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.9º** Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.10º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

